



38926/2020

RESOLUCIÓN EXENTA N° 009819 20.08.2020

Subdepartamento de Profesiones Médicas
S/N° PM1354-PM1355/2020
CAP/ras

VISTO: Lo dispuesto en los artículos 3º, 7º, 121º y 123º del Código Sanitario aprobado por Decreto con Fuerza de Ley N° 725 de 1967; en la Ley N° 19.880 de 2003, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; el Decreto Supremo N° 283 de 1997, que aprueba el "Reglamento sobre Salas de Procedimientos y Pabellones de Cirugía Menor"; el Decreto Supremo N° 58 de 2008, que aprueba las "Normas Técnicas Básicas para obtener Autorización Sanitaria en Establecimientos de Salud (Anexo 1-2)"; el Decreto Supremo N° 6 de 2009, que aprueba el "Reglamento sobre Manejo de Residuos de Establecimientos de Atención de Salud (REAS)"; el Decreto Supremo N° 594 de 1999, que aprueba el "Reglamento sobre Condiciones Sanitarias y Ambientales Básicas en los Lugares de Trabajo"; el Decreto Supremo N° 4 de 2020, que "Decreta Alerta Sanitaria por el Periodo que se señala y otorga Facultades Extraordinarias que indica, por emergencia de Salud Pública de importancia Internacional (ESPII) por Brote del Nuevo Coronavirus (2019-NCOV)", todos del Ministerio de Salud; y en uso de las facultades que me confieren el Decreto con Fuerza de Ley N° 1 de 2005, que fija el texto refundido coordinado y sistematizado del Decreto Ley N° 2.763 de 1979; y el Decreto Supremo N° 136 de 2004 del Ministerio de Salud, que aprueba el Reglamento Orgánico del citado Ministerio;

CONSIDERANDO:

1. Que, se han presentado en esta SEREMI de Salud las solicitudes N° **PM1354** y N° **PM1355** de fecha 31 de julio de 2020, ambas presentadas por la **SOCIEDAD CLÍNICA GINESTÉTICA SpA**, RUT N° 76.792.347-3, cuyo representante legal es **D. JACK PARDO SCHANZ**, RUN N° 7.040.449-4, para la obtención de Autorización Sanitaria de **instalación y funcionamiento de dos (2) Salas de Procedimientos Médicos y/o Enfermería, una (1) Sala de Procedimientos de Atención Gineco-Obstetrica y un (1) Pabellón de Cirugía Menor.**

2. Que, el establecimiento denominado **GINESTÉTICA**, está ubicado en avenida **Presidente Kennedy N° 5118**, oficinas **81-82-83**, comuna de **Vitacura**.

En base a lo anteriormente expuesto, se dicta la siguiente:

R E S O L U C I Ó N

1. **APRUEBASE** la instalación y **AUTORIZASE** el funcionamiento de **dos (2) Salas de Procedimientos Invasivos Médicos y/o de Enfermería, una (1) Sala de Procedimientos Invasivos de Atención Gineco-Obstetrica y un (1) Pabellón de Cirugía Menor**, con el objetivo de brindar prestaciones **médicas**, al interior del establecimiento denominado **GINESTÉTICA**, ubicado en avenida **Presidente Kennedy N° 5118**, oficinas **81-82-83**, comuna de **Vitacura**, solicitud presentada por la **SOCIEDAD CLÍNICA GINESTÉTICA SpA**, RUT N° 76.792.347-3, cuyo representante legal es **D. JACK PARDO SCHANZ**, RUN N° 7.040.449-4.

2. **DÉJASE ESTABLECIDO** que la **Dirección Técnica** de las Salas de Procedimientos está a cargo de **D. JACK PARDO SCHANZ**, RUN N° 7.040.449-4, Médico Cirujano quién dará cumplimiento permanentemente a los artículos 5º y 7º del Decreto Supremo N° 283 de 1997, que aprueba el Reglamento sobre Salas de Procedimientos y Pabellones de Cirugía Menor, considerando que al interior de las Salas de Procedimientos no podrán realizar intervenciones quirúrgicas que requieran de Pabellón de Cirugía Menor.

3. **PREVIÉNESE** al Representante Legal y al Director Técnico que debido a la contingencia nacional, no se realizó visita inspectiva del Establecimiento, quedando sujeto al Plan de Vigilancia Institucional, una vez superada la Alerta Sanitaria.

4. **DÉJASE ESTABLECIDO** que cualquier modificación a los términos de la presente resolución, deberá ser comunicada por escrito a esta Secretaría Regional Ministerial de Salud Región Metropolitana para su autorización.
5. **APERCÍBESE** legalmente al solicitante que, en el evento de constatarse el incumplimiento a lo dispuesto en la presente Resolución, será sancionado por esta Secretaría Regional Ministerial de Salud Región Metropolitana, en conformidad con lo establecido en el Libro Décimo del Código Sanitario.
6. **NOTIFÍQUESE** la presente resolución por carta certificada dirigida a D. JACK PARDO SCHANZ, en su calidad de Representante Legal de la SOCIEDAD CLÍNICA GINESTÉTICA SpA, domiciliada para estos efectos en avenida Presidente Kennedy N° 5118, oficinas 81-82-83, comuna de Vitacura, la que se entenderá practicada al tercer día hábil de la fecha de recepción por Correos de Chile.

ANÓTESE Y CÚMPLASE

Por orden del SEREMI de Salud R.M.
Según Resolución N° 0868 del 19/07/2011



E.U. ROSA FERNÁNDEZ MENESES
JEFA SUBDEPARTAMENTO DE PROFESIONES MÉDICAS (S)
SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE SALUD
REGIÓN METROPOLITANA

Int.:652 18-08-2020

Distribución:

- D. **JACK PARDO SCHANZ**, av. **Presidente Kennedy N° 5118**, of. **81-82-83**, **Vitacura**
- Superintendencia de Salud, Avda. Libertador Bernardo O'Higgins N° 1449, Torre 2, Local 12, Santiago
- Departamento de Control y Calidad de Prestaciones FONASA, Miraflores N° 515, Santiago
- Departamento de Rentas Ilustre Municipalidad de Vitacura
- Subdepartamento de Profesiones Médicas, SEREMI de Salud R.M.
- Subdepartamento de Gestión de Información y Estadística, SEREMI de Salud R.M., Moneda N° 1025, piso 6°
- Subdepartamento de Partes, Archivo, Transparencia y OIRS.

Lo que transcribo a usted, para su
conocimiento y fines consiguientes

Ruth Araya Sarrias
MINISTRO DE FE (S)

VISTOS Lo dispuesto en los artículos 3º, 7º, 121º y 123º del Código Sanitario aprobado por Decreto con Fuerza de Ley N° 725 de 1967; en la Ley N° 19.880 de 2003, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; el Decreto Supremo N° 283 de 1997, que aprueba el “Reglamento sobre Salas de Procedimientos y Pabellones de Cirugía Menor”; el Decreto Supremo N° 58 de 2008, que aprueba las “Normas Técnicas Básicas para obtener Autorización Sanitaria en Establecimientos de Salud (Anexo 2)”; el Decreto Supremo N° 6 de 2009, que aprueba el “Reglamento sobre Manejo de Residuos de Establecimientos de Atención de Salud” (REAS); el Decreto Supremo N° 594 de 1999, que aprueba el “Reglamento sobre Condiciones Sanitarias y Ambientales Básicas en los Lugares de Trabajo”; el Decreto Supremo N° 4 de 2020, que “Decreta Alerta Sanitaria por el Periodo que se señala y otorga Facultades Extraordinarias que indica, por emergencia de Salud Pública de importancia Internacional (ESPII) por Brote del Nuevo Coronavirus (2019-NCOV)”, y sus modificaciones, todos del Ministerio de Salud; y en uso de las facultades que me confieren el Decreto con Fuerza de Ley N° 1 de 2005, que fija el texto refundido coordinado y sistematizado del Decreto Ley N° 2.763 de 1979; y lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 136 de 2004 del Ministerio de Salud, que aprueba el Reglamento Orgánico del Ministerio de Salud; y según lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 537 del 01.09.2022 de esta Secretaría Regional Ministerial de Salud.

CONSIDERANDO

1. Que, se ha presentado en esta SEREMI de Salud la solicitud N° 2213561413 de fecha 04 de octubre de 2022, junto a comprobante de recaudación de fecha 05 de octubre de 2022, por la sociedad CLÍNICA GINESTETICA SpA, RUT N° 76.792.347-3, cuyo representante legal es D. JACK ISAAC PARDO SCHANZ, RUN N° 7.040.449-4, para la obtención de Autorización Sanitaria de INSTALACIÓN y FUNCIONAMIENTO de UNA (1) SALA DE PROCEDIMIENTOS MÉDICOS Y/O ENFERMERÍA.
2. Que, el establecimiento denominado GINESTETICA, está ubicado en avenida PRESIDENTE KENNEDY N° 5118, oficinas 81, 82 y 83, comuna de VITACURA.
3. El acta de visita inspectiva N° 0301798 de fecha 07 de noviembre de 2022, levantada por funcionarios del Subdepartamento de Profesiones Médicas de esta Secretaría.
4. La Resolución Exenta N° 09819 del 20 de agosto de 2020, de esta Secretaría Regional Ministerial de Salud Región Metropolitana, que aprobó la instalación y autorizó el funcionamiento de tres (3) Salas de Procedimientos y un (1) Pabellón de Cirugía Menor.

En mérito de lo expuesto, dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN

1.- APRUÉBASE la INSTALACIÓN y AUTORÍZASE el FUNCIONAMIENTO de UNA (1) SALA DE PROCEDIMIENTOS INVASIVOS, con el objetivo de brindar atención MÉDICA Y/O ENFERMERÍA, al interior del establecimiento denominado GINESTETICA, ubicado en avenida PRESIDENTE KENNEDY N° 5118, oficinas 81, 82 y 83, comuna de VITACURA, solicitud presentada por la sociedad CLÍNICA GINESTETICA SpA, RUT N° 76.792.347-3, cuyo representante legal es D. JACK ISAAC PARDO SCHANZ, RUN N° 7.040.449-4.

2.- DÉJASE ESTABLECIDO que la Dirección Técnica de la Sala de Procedimientos está a cargo de D. JACK ISAAC PARDO SCHANZ, RUN N° 7.040.449-4, Médico Cirujano, quién dará cumplimiento permanentemente a los artículos 5° y 7° del Decreto Supremo N° 283 de 1997, que aprueba el Reglamento sobre Salas de

Procedimientos y Pabellones de Cirugía Menor, considerando que al interior de ella no podrán realizar intervenciones quirúrgicas que requieran de Pabellón de Cirugía Menor.

3.- DÉJASE ESTABLECIDO que cualquier modificación a los términos de la presente resolución, deberá ser comunicada por escrito a esta Secretaría Regional Ministerial de Salud Región Metropolitana para su autorización.

4.- APERCÍBESE legalmente al solicitante que, en el evento de constatarse el incumplimiento a lo dispuesto en la presente Resolución, será sancionado por esta Secretaría Regional Ministerial de Salud Región Metropolitana, en conformidad con lo establecido en el Libro Décimo del Código Sanitario.

5.- NOTIFÍQUESE la presente Resolución mediante correo electrónico que el solicitante haya señalado para tales efectos, según la Ley 19.880 que establece las Bases de Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.

ANÓTESE Y NOTIFÍQUESE
SEREMI DE SALUD
REGIÓN METROPOLITANA
537 del 01.09.2022



GOBIERNO DE CHILE
MINISTERIO DE SALUD